



San José, miércoles 7 de julio de 2021

REGISTRO DE INTERVENCIÓN N°
299870-2019-SI

OFICIO N° 07523-2021-DHR - [AL]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE
ESTE NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Sra. María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación Nacional y Política
Económica
Correos electrónicos:
pilar.garrido@mideplan.go.cr
nathalie.gomez@mideplan.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copia: Sr. Alan Roberto Rojas Masis
Correos electrónicos:
alan.rojas.masismeigo.cr
arrojas2000ehotmaili.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME

La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Alan Roberto Rojas Masis, portador de la cédula de identidad n.º 106990026, una solicitud de intervención en la que expone lo siguiente:

Labora desde hace 10 años para el Ministerio de Educación Pública como Bibliotecólogo.

En el presente curso lectivo, el Ministerio de Educación Pública se atrasó alrededor de 25 días en el nombramiento como interino del Liceo de Pavas; su nombramiento fue realizado hasta el 27 de febrero, con un monto menor en cuanto a su dedicación exclusiva, ya que le correspondía un 55% no un 25% como el que le están pagando; según le indicaron en el Servicio Civil su caso está siendo tomado como funcionario de primer ingreso, a pesar de los años de laborar para esa entidad.

En marzo del 2019 salió un decreto en el que se indica que se respetaría el porcentaje de dedicación exclusiva de los funcionarios del MEP y, cuando fue a solicitar al MEP el cumplimiento del decreto, le indican que no pueden atender a su solicitud hasta tanto el Servicio Civil no les dé la orden.

Presentó gestión escrita ante el Servicio Civil y Recursos Humanos del MEP, en fecha 14 de junio de 2019.

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

Mediante oficio ACD-USAO-OF-1150-2019 del 4 de julio de 2019 el Servicio Civil traslada su solicitud ante Dirección de Recursos Humanos del MEP para que le brinden una respuesta.

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes con el fin de que el MEP brinde el criterio correspondiente con respecto a la solicitud planteada.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un **INFORME** que indique lo siguiente:

- **si el Ministerio a su cargo, rector en materia de empleo público tal y como lo establece en el artículo 46 del Capítulo VI de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, ha emitido pronunciamientos respecto al cambio de porcentajes de dedicación exclusiva en caso de que haya suspensiones en el contrato laboral de los funcionarios que llevan años laborando en la Administración Pública y que no puedan considerarse como de nuevo ingreso, tal y como el señor Rojas Masis lo denuncia.**

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

La persona profesional a cargo de esta intervención es Virginia Marín A., con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8500, extensión 8673, o a través del correo electrónico vmarin@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.